

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA**
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ, EL DÍA
28 DE MAYO DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**, EL DÍA **28 DE MAYO DE 2021**.

» Hora de convocatoria: **12,00**.

» Lugar: Salón de Sesiones.

- Excusas por falta de asistencia.

● ASUNTOS:

- » Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 30 de Abril de 2021.
- 1. Tomar conocimiento de la Memoria de Gestión y Actividades de la Institución Provincial, anualidad 2020.
- 2. Disposiciones Oficiales Generales.
- 3. Convenios interadministrativos de colaboración.

● COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
- 4. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de Acceso a la Función Pública.
- 5. Propuesta de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, ejercicio 2021.
- 6. Rectificación Anual del Inventario de Bienes de la Diputación de Badajoz.
- 7. Tomar conocimiento del Informe-Resumen anual de Control Interno, ejercicio 2020.
- 8. Expediente de modificación presupuestaria nº 37/2021, por transferencias de créditos.

▪ **SECCIÓN DE URGENCIA:**

1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos.
2. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre expediente de modificación presupuestaria nº 2/2021.
3. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del CPEI, sobre modificación puntual de las Bases de ejecución presupuestaria, anualidad 2021.

▪ **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

📁 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

● **Peticiones y Preguntas.**

- ◀ Intervención del Presidente.

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **28 DE MAYO DE 2021**.



En Badajoz, siendo las doce horas del día 28 de Mayo de 2021, se constituye el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones del Edificio Institucional, una vez adoptadas las medidas extraordinarias para minimizar los riesgos de contagio de SARS-CoV2 y evitar su propagación, de conformidad con lo regulado en el Real, Decreto 926/2020, de 25 de Octubre, por el que se declara el Estado de Alarma, que vienen a alterar el orden establecido de colocación de los Grupos Políticos, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente.

La Sesión es Presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo el Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas Martín, la Vicepresidenta Segunda y Portavoz, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Benavides Méndez, doña María Josefa; Contreras Asturiano, don José Carlos; Enrique Jiménez, doña Dolores María; Farrona Navas, don Francisco José; González Andrade, don Manuel José; González Ramiro, don Abel; Jareño Crespo, don Raúl; Méndez Durán, doña María Dolores; Molina Medina, don Lorenzo; Ortiz Paredes, don Juan Manuel, del Puerto Carrasco, doña Raquel, y Valadés Rodríguez, doña Cristina, por el Grupo Socialista, también concurren: Barrios García, don Juan Antonio, Coslado Santibáñez, don Jesús; García Lobato, don José; González Merino, don Pedro-Pablo; Sancho Cortés, doña Manuela y Trinidad Peñato, don Francisco, por el Grupo Popular, así como el Diputado Provincial, Gragera Barrera, don Ignacio, por el Grupo de Ciudadanos, todos ellos asistidos del Interventor, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y del Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El Presidente abre la Sesión, expresando un especial recuerdo y mención a la que fuera Alcaldesa de Helechosa de los Montes, doña Julia Sánchez Villa, ante su fallecimiento, así como el pesar Institucional, por tan lamentable pérdida, a sus familiares y compañeros de Corporación.

También, agradece la asistencia de sus Miembros, medios de comunicación y especialmente la colaboración de los funcionarios provinciales, al tiempo que indica la falta de asistencia de la Diputada Provincial, doña María Luisa Murillo Díaz y el Diputado Provincial, don Saturnino Alcázar Vaquerizo, al ejercer este último, la representación Institucional, en el funeral de la Alcaldesa.

Al coincidir con el día de la fecha, el Presidente felicita al Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas, por su cumpleaños, deseándole que disfrute de la celebración, con sus familiares y amigos.

A continuación, el Presidente refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

● **ASUNTOS:**

› **Acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2021.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

1. Tomar conocimiento de la Memoria de Gestión y Actividades de la Institución Provincial, anualidad 2020.

Dentro del marco legal establecido, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Secretaría General, en coordinación con las diferentes Áreas Institucionales, elabora la Memoria de Gestión de la Institución Provincial 2020, donde incluye referencias al desarrollo de los Servicios Institucionales, estadísticas de trabajo, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el Inventario General del Patrimonio.

Ante la aprobación por parte del Gobierno de la Nación, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, prorrogado en cuatro ocasiones, para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 en España, la Institución puso en el centro de sus prioridades la salud de los empleados, a través de un Plan de Contingencia, Protocolos e Instrucciones Técnicas.

Tratándose de un momento extraordinario y ante las debilidades constatadas, las nuevas cuentas públicas fueron reorientadas con la aprobación del Plan de Reactivación Económica en la Provincia de Badajoz, "Plan Diputación Suma +", para ayudar al tejido empresarial, y a los ciudadanos, destacando que en su formulación, imperó la idea de consenso entre las fuerzas políticas institucionales.

Ante las nuevas circunstancias, se prestó servicio para el buen uso de los aplicativos de gestión municipal, distribuidos de forma gratuita a EELL Menores de 20.000 habitantes, mientras que el entorno Institucional se transformó on-line, con la celebración telemática de Sesiones de Órganos de Gobierno, permitiendo la conexión de sus Miembros, como instrumento armonizador del derecho fundamental de participación, ante las restricciones de desplazamiento que el Estado de Alarma determinó.

Al unísono, la Diputación de Badajoz afrontó un Plan de Acción Institucional, con la aprobación de la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023, para promover a través de 121 medidas, alineadas con los 17 ODS de la Agenda 2030 de la ONU, un nuevo modelo de Provincia más sostenible, cohesionada y acorde con el entorno, garante de servicios públicos universales y de

calidad, de un futuro de bienestar, donde la igualdad de oportunidades resulte la nota predominante, y la erradicación de la pobreza sea una prioridad.

Esta corresponsabilidad, permitió que el Plan Cohesion@ pudiera alcanzar una cifra global de 29.362.211,00 de euros, representando un nuevo hito en la historia de los Planes Provinciales de la Institución, reseñando otros como el de Especial Necesidad, Infraestructura Eléctrica Municipal (PIEM), Accesibilidad, MOVEM y Smart Energía, el de Sostenibilidad Turística en la Reserva de la Biosfera La Siberia, con vigencia 2020-2023, todos ellos elementos de primer nivel para la vertebración territorial de la región, dada su gran extensión y la dispersión de sus núcleos poblacionales, destacando el establecimiento de un Convenio con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en materia de caminos rurales públicos, así como la inclusión de medidas financieras que contribuyan a dar solución al desafío del “reto demográfico”, como objetivo específico y estructural de las actuaciones institucionales.

La estructura de la Memoria de Gestión, recoge además en aspectos medioambientales, la depuración de aguas residuales, como responsabilidad colectiva, y de solidaridad intermunicipal en los pequeños municipios. A tal efecto, la Institución Provincial aprobó el Plan DEPURA I (2020-2023), con el objetivo de acometer las infraestructuras necesarias, para la implantación de sistemas e instalaciones de depuración en los municipios con población inferior a 1.000 habitantes y menor capacidad económica, que incluye la construcción de 20 EDARs y redacción de 8 proyectos de construcción, con un presupuesto de 16.600.826,66 euros, para adecuar el sistema de depuración, a lo dispuesto en la Directiva Europea.

En materia económica-financiera, la Intervención General verificó en 2020, el funcionamiento de los servicios y recursos del sector público local, constatándose el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen. Por ello, la suspensión de las reglas fiscales en marzo, desde la Unión Europea, con el objetivo de incrementar por parte de los Estados Miembros el gasto público e inyectar recursos para mitigar los efectos de la pandemia en los sistemas sanitarios y dañadas economías, impulsó planes de recuperación, destacando la aprobación del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad, horizonte temporal 2020-2023.

El ejercicio cerró tras la confirmación del presupuesto europeo y de los fondos de reconstrucción, con las buenas noticias que suponen la aprobación de las cuentas públicas y el papel clave de las Administraciones, volcado en el bienestar de las personas y en el cuidado del medioambiente.

Una vez conocido el expediente en su totalidad, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la legislación en materia de Régimen Local señalada, **acuerda** tomar conocimiento y prestar conformidad a la Memoria de Gestión de la Diputación de Badajoz referida al ejercicio 2020.

A tal efecto, la Secretaría General realizará los subsiguientes trámites, de conformidad con lo regulado en la normativa de Régimen Local, dando traslado a las Áreas de los acuerdos adoptados, así como su remisión al Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Disposiciones Oficiales Generales.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, para informar sobre la aprobación de normativa de carácter legal.

En esta Sesión, el Secretario General informa sobre la publicación de la Ley 7/2021, de 20 de Mayo, de la Jefatura del Estado, sobre Cambio Climático y Transición Energética. (BOE 21/5/2021).
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/21/pdfs/BOE-A-2021-8447.pdf>

La Secretaría General dará traslado de referida norma de carácter legal, a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación en los procedimientos administrativos Institucionales establecidos.

3. Convenios interadministrativos de colaboración.

A través de sus servicios provinciales, la Institución establece convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para gestionar materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

Así pues y desde la celebración de la última Sesión Plenaria Ordinaria, no se informa sobre la suscripción de ningún convenio o protocolo interadministrativo.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

4. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de Acceso a la Función Pública.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Marzo de 2021, aprobó provisionalmente expediente de establecimiento de Tasa, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal nº 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de Acceso a la Función Pública, y derogación de la anterior, pendiente de revisión desde 2004, justificada tanto desde un punto de vista jurídico, como operativo, y atendiendo a la próxima convocatoria de la Oferta de Empleo Público, solventándose así cuestiones prácticas de aplicación y actualización a la normativa vigente, sobre clasificación de grupos y revisión de tarifas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 7, e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, fue sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 10/3/2021, nº 46, Anuncio 1044/2021, en el sitio Web de Transparencia y Participación de la Diputación de Badajoz, así como en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

Con fecha 26 de abril de 2021, explica el Delegado del Economía y Hacienda, señor Contreras Asturiano, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación, escrito con número 14183, presentado por Don Gabriel Corbacho Bermejo, en el que formuló alegaciones a la aprobación provisional del establecimiento de la Tasa, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de Acceso a la Función Pública y derogación de la anterior, según se relaciona:

A) La modificación del apartado segundo del artículo 5 de la ordenanza fiscal, relativo a la cuota tributaria, en el sentido de aminorar las tarifas en todos los subgrupos de clasificación de acceso a la función pública.

B) La adición de un apartado cuarto al citado artículo 5, relativo a la cuota tributaria, con la siguiente redacción:

“4. En las convocatorias para constituir bolsas de trabajo y en las convocatorias para seleccionar personal laboral temporal o personal funcionario interino, las cuotas indicadas en el apartado 2 se reducirán al 50%.”

C) La adición de dos apartados al artículo 7, relativo a las exenciones del pago de la tasa con la siguiente redacción:

“Las personas desempleadas demandantes de empleo, debiendo acompañar a la solicitud una copia del documento de alta y renovación de la demanda de empleo, que deberá estar vigente en la fecha de presentación de la solicitud.”

“De acuerdo con el artículo 2, g) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y el artículo 1.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas a las que se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud una copia del documento oficial acreditativo del grado de discapacidad.”

Atendiendo a las causas que concurren, la Dirección de la Delegación de Economía y Hacienda, propone desestimar las alegaciones presentadas, en base a los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 24.2 TRLRHL, determina un rendimiento global máximo, cuando el importe de las tasas no pueda exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Al respecto, se emitió Informe Técnico-Económico por la Jefa de Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del gasto, con fecha 15 de diciembre de 2020. Para su elaboración, se tomaron los costes directos e indirectos, incluidos los financieros, de amortización del inmovilizado, así como los necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad, por cuya prestación o realización se exige la tasa, calculándose con arreglo al presupuesto y proyecto aprobado por el órgano competente, basándose en datos históricos de pruebas similares. En el mismo se expresa, lo siguiente:

Considerando la información suministrada por el Área de RRHH y Régimen Interior, con respecto a las convocatorias y el número medio de aspirantes, puede hacerse la siguiente previsión de ingresos de las tarifas propuestas:

Grupo/Subgrupo	Costes previstos	Ingresos previstos
A1/A2	2.918,70 euros	1.973,34 euros
B/C1	7.668,70 euros	1.340,56 euros
C2/ Agrup. Profesionales	4.318,70 euros	2.004,72 euros
Sargento/Cabo/Conductor	16.268,70 euros	4.720,00 euros

II. Los procesos selectivos, especialmente las convocatorias para formar parte de las bolsas de trabajo, no suponen necesariamente menor coste para la Administración, dado que con carácter general, son procesos de selección con un menor número de pruebas, realizados por urgentes necesidades de personal, que frecuentemente dan lugar a sucesivos nombramientos y que en consecuencia, atraen a un mayor número de aspirantes. Como resultado se incrementa la necesidad de medios humanos y materiales.

Además, la Diputación de Badajoz no ha realizado subida de tasas alguna, sino una actualización de la vigente, resultando totalmente deficitaria la actividad administrativa, procediendo por tanto inadmitir la alegación relativa a la aminoración de las tarifas de la Ordenanza.

Al particular, resulta conveniente actualizar los costes que supone la organización y desarrollo de procesos selectivos, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financiera de la entidad, que según datos extraídos del Informe Técnico- Económico expuesto, el servicio prestado resulta deficitario. Por tanto, procede inadmitir la alegación relativa a adicionar un apartado cuarto al artículo 5 de la Ordenanza.

III. Respecto a los beneficios fiscales, la Constitución en su artículo 133.3, establece la reserva de ley en materia tributaria en los siguientes términos: "Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado, deberá establecerse en virtud de ley". En el mismo sentido, el artículo 8 de la LGT, prevé la reserva de ley en todo caso, para entre otros, los siguientes elementos: "El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 9.1 que "no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales". Es decir, las Entidades Locales podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos en sus ordenanzas fiscales, en los supuestos expresamente previstos por la ley.

En la regulación de las tasas contenida en el TRLRHL, no se contempla ninguna bonificación, salvo lo dispuesto en el artículo 21, relativo a la exención a favor del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos: "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales". Por ello, no es posible añadir sendos apartados al artículo 7, puesto que dichas exenciones no se recogen expresamente en una norma con rango de ley, o de lo contrario, se infringiría el ordenamiento jurídico.

IV. Considerando que el artículo 31.1 de la CE “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y progresividad, que en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

En igual sentido, se pronuncia el artículo 3.1 de la LGT 58/2003, de 17 de diciembre, al establecer que: “La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad”.

Por otra parte, el artículo 24 del TRLRHL, resulta un ejemplo del principio de equivalencia, en cuanto dispone como importe de las tasas, el valor o coste de la utilidad, aprovechamiento o servicio público en cuestión. No obstante, tanto en el TRLHL como la LTPP, se hace referencia a la capacidad económica, a la hora de fijar las tasas; por un lado el artículo 24.4 del TRLHL, establece que “para la determinación de la cuantía de las tasas, podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas” y el artículo 8 de la LTPP, preceptúa que “en la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deben satisfacerlas”.

Al efecto, el Tribunal Supremo parte en su razonamiento de tres premisas ya conocidas:

1. El principio de capacidad económica proclamado en el artículo 31.1 CE, para la totalidad el sistema tributario. Aquí, el Tribunal Constitucional viene diferenciando entre la capacidad económica, como fundamento de la tributación y la capacidad económica, como medida del tributo, y mantiene que “el tributo, cualquier tributo, debe gravar un presupuesto de hecho revelador de capacidad económica” (SSTC 276/2000, de 16 de noviembre, FJ4; y 193/2004, de 4 de noviembre, FJ5.)
2. En segundo lugar, que el artículo 24.4 TRLRHL, dispone expresamente que “4. Para la determinación de la cuantía de las tasas, podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.
3. Por último, que en el ámbito de las tasas, rige fundamentalmente el principio de equivalencia entre los costes del servicio y el importe de las tasas establecidas para retribuirlo, que no opera sobre el coste del servicio concreto prestado a cada sujeto pasivo, sino con el correspondiente al conjunto del servicio o la actividad de que se trate.

En definitiva, como ha señalado recientemente el Tribunal Constitucional, si bien las tasas se basan en el principio de equivalencia, no pueden desconocer el principio de capacidad económica (STC 63/2019, de 9 de mayo, FJ 3), en la determinación de las tarifas, de modo que se evite utilizar la figura del beneficio fiscal, cuando no exista una habilitación legal para ello, por tanto, la Diputación no puede establecer bonificaciones en la cuota para determinados colectivos; pero sí, unas cuotas inferiores por motivos de capacidad económica.

Del examen del contenido de las alegaciones se ha incorporado al expediente propuesta del Diputado-Delegado, en orden a la reconsideración de la redacción inicial de los apartados segundo y tercero del artículo 5 de la nueva Ordenanza, en aras a establecer un cuadro de tarifas,

para contemplar las circunstancias de las personas aspirantes en los procesos selectivos, que se encuentren en situación de desempleo.

Al adecuarse el expediente a la normativa vigente en la materia, explica el señor Contreras Asturiano, en base a los informes emitidos, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto del Diputado del Grupo de Ciudadanos, para mejor estudio del mismo, no sin antes agradecer la sensibilidad del Equipo de Gobierno, por el diseño de medidas y acciones para paliar los efectos del desempleo, en aquellos sectores más necesitados, en función a las diferentes realidades territoriales.

Del mismo modo, el Portavoz del Grupo de Ciudadanos, señor Gragera Barrera, agradece la comprensión del Gobierno Institucional, para beneficio de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como es el caso de los desempleados, no siendo así, con respecto a la idoneidad del momento para incrementar la tasa, y consecuentemente anuncia su abstención.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, en coherencia con el posicionamiento mostrado en la aprobación inicial del expediente incoado, indica su voto favorable, en aras a la sensibilidad Institucional y beneficio social.

Sumándose a las felicitaciones expresadas, por las acciones del Gobierno Institucional, dirigidas a grupos necesitados, la Portavoz del Grupo Socialista, señora Borrallo Rubio, agradece a la Corporación Provincial, el esfuerzo realizado.

Tras el debate oportuno, y según lo establecido en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 33, b), 47.1 Y 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 6 y 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de veinticuatro votos a favor (18 de los Diputados asistentes del Grupo Socialista y 6 de los Diputados del Grupo Popular, así como la abstención del Diputado del Grupo Ciudadanos), adopta al particular planteado, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desestimar en su totalidad, las alegaciones presentadas por D. Gabriel Corbacho Bermejo, a la aprobación provisional de establecimiento de Tasa, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de Acceso a la Función Pública y derogación de la anterior, motivadas en todo lo anteriormente expuesto.

Segundo.- Dar una nueva redacción a los apartados segundo y tercero del artículo 5 de la Ordenanza, en ejercicio de la potestad del artículo 24.4 del TRLRHL, relativa a la consideración de criterios genéricos de capacidad económica, de los sujetos obligados a satisfacer la referenciada tasa, con el siguiente tenor literal:

“2. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

SUBGRUPO	TARIFA GENERAL	TARIFA DESEMPLEADA/O
Subgrupo A1 y A2	37,76 €	18,88 €
Subgrupo B y C1	22,66 €	11,33 €
Subgrupo C2 y Agrupaciones Profesionales	15,13 €	7,56 €
Sargento, Cabo y Conductor/a Mecánico/a Bombero/a	37,76 €	18,88 €

3.- Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo, deberán acreditar dicha condición, a través de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.”

Tercero.- Aprobar definitivamente el establecimiento de la Tasa, así como la correspondiente Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de Acceso a la Función Pública y derogación de la anterior.

Cuarto.- La Secretaría General de la Institución Provincial, se encargará de notificar los acuerdos adoptados al alegante, con indicación de los recursos pertinentes, así como a las Áreas competentes en la materia.

Quinto.- El Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual ésta entrará en vigor. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1, a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el acuerdo deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su

aprobación y del comienzo de su aplicación; sin perjuicio de que se integren en un texto refundido, para facilitar su utilización por parte de los operadores jurídicos.

5. Modificación puntual de las Bases de ejecución presupuestaria, anualidad 2021.

La Diputación de Badajoz, ejerciendo la potestad organizadora en el ámbito de la ordenación de la gestión económica y ejecución presupuestaria, a través de la Delegación de Economía y Hacienda, eleva a la aprobación del Pleno, expediente de modificación puntual de las Bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2021, concretamente las Bases 38, relativa a la carrera profesional, la 41, en cuanto a aportaciones al Sector público se refiere y, por último, la 46, relativa a los anticipos de caja fija, en aras a una mejor gestión interna de los gastos.

Estas Bases, concreta el Delegado de Economía y Hacienda, señor Contreras Asturiano, se establecen con carácter general, para la Diputación Provincial y todos sus Organismos dependientes, con las especialidades que se establecen, en su caso, para los Organismos Autónomos, y se incluían, quedando aprobadas en el expediente de Presupuesto General de la Diputación de Badajoz, ejercicio 2021, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, y en vigor a partir del 15 de enero de 2021.

Con respecto a las modificaciones propuestas, la relativa a la Base 38, consiste en adicionar un párrafo relativo a la carrera profesional, con el objeto de posibilitar el pago de la misma a aquellos trabajadores que causen baja de manera definitiva en la Diputación o sus Entes dependientes, con la finalidad de evitar nóminas complementarias en el ejercicio siguiente, permitiendo así la liquidación de los importes ya devengados hasta la fecha.

A través de la modificación de la Base 41, "Aportaciones al Sector Público Provincial", referente a la compra de energía en nombre de otras entidades dependientes de la Diputación, se mejora la redacción del procedimiento del supuesto especial de compra de energía eléctrica por parte de la Entidad General, estableciendo la forma en que imputa presupuestariamente cada Entidad, las facturas procedentes del suministro eléctrico, y su relación con las aportaciones trimestrales que la Diputación concede a sus Entes, con cargo a sus fondos. De este modo, la Diputación procede a la compra de la Energía eléctrica para sus Centros, imputándose los pagos de las facturas con cargo al anticipo de caja fija, diferenciando entre el importe que corresponde a la Diputación y el

relativo a los Entes dependientes. Trimestralmente, la Entidad General realizará una liquidación a las entidades integrantes, en el que conste el pago de la energía y de los puntos de consumo previamente determinados, así como la distribución proporcional, en función de los Kilovatios consumidos por cada centro o punto de consumo y de los costes de gestión.

Finalmente, la modificación de la Base 46, relativa a los anticipos de caja fija, para hacer frente a los gastos propios de anticipo de caja fija, con las llamadas tarjetas monedero, al regir para este sistema los límites y condiciones que para los pagos producidos en cajas fijas autorizadas en cuentas corrientes, evitándose la necesidad de apertura de cuentas corrientes en todo caso, así como el cargo de comisiones elevadas a las cuentas.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, explica el Delegado, don José Carlos Contreras, resulta favorable, al traer causa la propuesta formulada, en la necesidad de adaptación de determinados aspectos que favorecen una tramitación más operativa de las Bases, si bien consigna la reserva de voto por de los Diputados del Grupo Popular y Diputado del Grupo Ciudadanos, para mejor estudio del expediente.

Abierto el debate, don Ignacio Gragera, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, manifiesta su postura favorable, respecto a la modificación de la Base 38, al redundar en beneficio de la gestión interna de la Institución; con respecto a la Base 41, para formalizar la compra de energía, se muestra del mismo parecer, si bien, sobre la Base 46, relativa a anticipos de caja fija y gastos propios, al no estar conciliada contablemente la modificación propuesta, y ante las dudas generadas, manifiesta su abstención, deseando que no cause incidencias en el funcionamiento del Servicio.

En función a los informes favorables y argumentos emitidos, don Juan Antonio Barrios, Portavoz del Grupo Popular, adelanta su voto positivo, al no encontrar inconvenientes sobre la modificación de las Bases 38 y 41; con relación a la Base 46, destaca el interés de la Institución, para modernizar el sistema de Caja Fija, utilizando tarjetas monedero en los casos señalado, no siendo obvia, en el supuesto de existir incidencias, disponer soluciones por parte de la Tesorería.

De su lado, la Portavoz del Grupo Socialista, señora Borrallo Rubio, en cada una de las modificaciones propuestas, y refrendadas con los oportunos informes legales, destaca el interés

expresado, así como la potestad de autoorganización de la Administración Local, bajo la propia responsabilidad.

Finaliza el debate el Presidente, indicando que una vez adaptado el Sistema de Información Contable para la Administración Local -SICAL-, encargado de todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial, suministro de información, rendición de cuentas y elaboración de cuentas anuales del sector público, no debe existir ningún problema legal, pues en caso contrario, la propia Tesorería habría informado al respecto.

Tras el debate oportuno, el Pleno de la Corporación Provincial, visto el expediente tramitado, así como los informes obrantes en el mismo, de conformidad con lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 18 a 23 del RD 500/90, y artículo 47.1 de la LBRL, y demás normativa que determina el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente de Presupuesto, aplicable en su totalidad a las Bases de ejecución, por mayoría de veinticuatro votos a favor (18 de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista, seis votos de los Diputados del Grupo Popular), y una abstención del Diputado del Grupo de Ciudadanos, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prestar aprobación inicial a la modificación de la 38ª Base de Ejecución del Presupuesto 2021, en el sentido de adicionar el siguiente contenido literal:

"Durante el ejercicio 2021, se podrá liquidar la cuantía correspondiente a la carrera profesional devengada en dicho ejercicio, a aquellos trabajadores que causen baja definitiva en la Diputación Provincial, o cualquier de sus Entidades dependientes, con objeto de evitar nóminas complementarias en el ejercicio siguiente. A tal efecto, para el cálculo del importe prorrateado que corresponda, se aplicarán las cantidades indicadas, incrementadas en el porcentaje autorizado en la Ley General de Presupuestos para el ejercicio vigente, siempre y cuando la Diputación y sus Entes dependientes, tengan cobertura legal y presupuestaria para ello".

Segundo.- Prestar aprobación inicial a la modificación de la Base 41ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021, que, en relación al apartado de las aportaciones al sector público, quedaría redactada con el siguiente contenido:

"B) APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

Las aportaciones dinerarias consignadas en presupuesto de la Diputación, a favor de los distintos Entes dependientes, destinadas a financiar globalmente su actividad, se entienden aprobadas y

comprometidas con el acuerdo de aprobación del presupuesto, previa fiscalización en informe al presupuesto, y se abonarán de manera trimestral, prorrateando la cuantía en partes iguales para cada uno de los cuatro trimestres, sin perjuicio que la tesorería provincial, en ejercicio de sus funciones, permita o proponga realizar pagos con otra periodicidad. El procedimiento para realizar dicha aportación será:

- a. Durante el mes de enero, se realizará un AD para cada Entidad, por la parte consignada y aprobada en el Presupuesto.
- b. Trimestralmente, durante el primer mes de cada periodo, a instancia del órgano interesado o de oficio, se procederá al reconocimiento de la obligación, previa intervención formal y una vez firmada la correspondiente relación contable de obligaciones, se procederá al pago. Las finalistas, se tramitarán de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, si no lo tuvieran, se procederá igual que en las genéricas. Toda vez que si no se ejecutaran los proyectos a los que se encuentran afectadas las aportaciones, se tramitarán las compensaciones oportunas.
- c. Si durante el ejercicio se hace necesario realizar compensaciones, disminuciones o cambios en las aportaciones, se tramitará el oportuno expediente, con propuesta motivada, aceptación del beneficiario y Resolución del Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación y, en su caso, validación de quien la coordine que, en todo caso, requerirá fiscalización previa.

PATRONATO TAUROMAQUIA		890.850,00
170/94302/41004	Aportación gastos corrientes ET	860.850,00
170/94302/71004	Transferencia de capital ET	30.000,00
OAR		2.500.000,00
170/94303/41005	Aportación OAR	2.500.000,00
PROMEDIO		8.151.156,71
170/94310/46707	Aportación gastos corrientes PROMEDIO	2.938.364,61
170/94310/46708	Aportación PROMEDIO servicio provincia RCDS	5.500,00
170/94310/76701	Aportación Promedio: Plan DEPURACIÓN	5.207.292,10
CPEI		15.177.760,00
170/94311/46704	Gastos corrientes CPEI	15.077.760,00
170/94311/76700	Gastos de capital CPEI	100.000,00
TOTAL		26.719.766,71

- d. Para el supuesto especial de compra de la energía eléctrica por parte de la Entidad General para todas las entidades del Sector Público Provincial, será necesaria formalizar un acuerdo entre dichas Entidades y la Diputación, con la determinación de los puntos de suministros que les corresponda a las mismas, el reparto en su caso de

los costes indirectos asumidos por la Diputación, y el resto de los requisitos necesarios para establecer dicho acuerdo.

El procedimiento para la liquidación de las cantidades que la Diputación asume inicialmente con cargo a las Entidades dependientes, será el siguiente:

1. La Entidad General procederá a la compra diaria de la energía eléctrica de acuerdo a las condiciones establecidas en el mercado directo y para todos los centros o puntos de consumo del sector público provincial, procediendo igualmente a su pago en la forma y plazos regulados por su normativa específica.
2. Los pagos de las diversas facturas, se realizarán con cargo al anticipo de caja fija en los términos contemplados en la base 46ª, siendo necesario que la cuenta justificativa del mismo diferencie entre el importe que le corresponde la Diputación Provincial, y que imputarán a las aplicaciones 136/92016/22100 y 136/42500/22100 y la que les corresponde a los Entes dependientes, que se imputarán a la aplicaciones presupuestarias de transferencias para gastos generales de cada una de las Entidades. La presentación de la justificación se realizará coincidiendo con la liquidación a la que se refiere el siguiente punto.
3. Trimestralmente la Entidad General realizará una liquidación a cada una de las entidades integrantes del sector público provincial, en la que conste el pago de la energía y de cada uno de los puntos de consumo previamente determinados, así como la distribución proporcional, en función de los kilovatios consumidos por cada centro o punto de consumo y de los costes de gestión globales que debe soportar cada Entidad.

La propuesta de liquidación elaborada por la Delegación de Fomento, será validada por el Director y el Diputado de Fomento, con el alcance de la delegación o, en su caso, validación de quien coordine, dictará Decreto de Liquidación, notificándolo a la Tesorería.

La liquidación se notificará a cada una de las Entidades afectadas a fin de que estas, contabilicen, en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes los pagos de energía eléctrica de la Entidad, con descuento en el concepto de ingresos de aportación provincial al Ente dependiente, todo en formalización. "

Tercero.- Prestar aprobación inicial, a la modificación de la Base 46ª de las de Ejecución del Presupuesto 2021 que, relativa al anticipo de caja fija, quedando redactada con el siguiente contenido:

"Base 46ª. Anticipos de Caja Fija.

1.- Definición.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija, para la

atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como suministro de energía eléctrica adquirida directamente en el mercado mayorista, los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuando resulte antieconómico utilizar otra forma de pago, cuando haya alguna urgencia justificada en su atención o cuando se trate de gastos únicos o imprevistos que se acometan fuera de la localidad. Estos fondos tendrán en todo caso el carácter de pago a justificar.

2.- Reglas generales de los Anticipos de Caja Fija, que permanecerán vigentes al cierre de cada año.

- a. Las cajas fijas sólo podrán autorizarse, previa justificación detallada y concreta de la necesidad que exigen su constitución; el Decreto por el que se constituyen, detallará la aplicaciones presupuestarias concretas, sobre las que puede gastarse, por lo que sólo podrán justificarse gastos sobre los que previamente se haya autorizado este sistema especial de pago, siendo responsable de su justificación el/los habilitado/s que no cumplan esta exigencia.
- b. Sólo se podrá disponer de una caja fija por Área, salvo en Fomento, por su estructura y volumen, y en el caso del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, al quedar adscritos a la misma, los conductores de vehículos, donde podrán autorizarse dos como máximo.
- c. Se podrá autorizar la apertura de cajas fijas que con carácter excepcional puedan ser gestionadas para gastos repercutidos en todas las Áreas de la Diputación, como los referentes a los gastos de viaje. La determinación del habilitado se efectuará en la correspondiente resolución.
- d. Se propondrán preferentemente 2 habilitados, siendo necesariamente funcionarios o laborales fijos y con carácter general, uno de ellos será el Director del Área correspondiente, salvo que la caja fija se autorizara en efectivo, instrumentalizada en tarjeta monedero, en cuyo caso será un solo habilitado.
- e. En caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta o tarjeta por los habilitados, de acuerdo con la resolución que se emita.
- f. En el caso de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas en cuentas corrientes restringidas de pagos, será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la presentación de la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado, con independencia del tiempo transcurrido desde indicada presentación y el volumen de gastos realizados. Con la cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización. Las cajas fijas instrumentalizadas en tarjetas monederos, no cabe la opción de cambio de habilitado, resultando necesario cancelar y en su caso, autorizar nuevo anticipo.
- g. Se establece una cuantía máxima individual de 12.000 €, con un límite de reposiciones de 50.000,00 euros. Estos límites se amplían en los siguientes casos:

- Caja fija de conductores y otras de Fomento, hasta 18.000,00 euros, importe de consitución y 70.000,00 euros, importe máximo de reposiciones.
- Caja fija para la adquisición de la energía eléctrica: 1.080.000,00 euros, y el límite de reposición será el crédito presupuestario total previsto para las Entidades integrantes del Sector Público Provincial, para dicho suministro.

h. No podrán satisfacerse con estos fondos, gastos individuales superiores a 600 €, salvo la caja fija para la adquisición de la energía eléctrica, cuyos pagos ascenderán al importe de las correspondientes facturas, además de otras excepciones expresamente autorizadas por las características del propio gasto que se quiere abordar.

Los modelos relativos a la solicitud de constitución, rendiciones o cancelación del anticipo de caja fija, y la aceptación de los funcionarios habilitados, se encontrarán disponibles en la Intranet Documental de Diputación.

3.- Cajas fijas en efectivo instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Podrán autorizarse cajas fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero, que por tanto no estarán asociadas a cuentas restringidas de pagos de las características señaladas en el apartado siguiente de esta Base, sino a cuenta operativa titularidad de la Diputación provincial.

Figurará como autorizado el habilitado de la correspondiente caja fija.

Los ingresos en estas tarjetas, procederán exclusivamente de la cuenta operativa de Diputación a la que está asociada, con los fondos indicados en la autorización o reposición del anticipo de Caja Fija o, los derivados de devoluciones de pagos erróneos.

Cada habilitado tendrá acceso independiente a la banca electrónica, para la consulta de movimientos de su tarjeta. Las tarjetas serán de débito, de manera que su saldo será siempre acreedor o cero.

Los pagos se producirán con cargo a la tarjeta on line o datáfonos. Podrá retirarse en metálico un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

4.- Características de las cuentas bancarias de ACF.

Las cuentas de ACF, como cuentas restringidas de pagos, tendrán las siguientes características que serán comunicadas a la Entidad Financiera de acuerdo con la resolución de constitución:

- a. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- b. Los intereses que produzcan estas cuentas, se abonarán en cuentas generales de Diputación, imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
- c. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas, tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

- d. Las disposiciones de fondos de estas cuentas, se realizarán preferentemente mediante tarjeta de débito (sin coste), orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, por domiciliación bancaria, y excepcionalmente mediante talón nominativo o giro postal en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos.
- e. Asimismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 €, para pagos en efectivo.

5.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo.

- a. Sólo podrán realizarse gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de las aplicaciones presupuestarias que consten autorizadas.
- b. Teniendo en cuenta que esta forma de pago supone una excepción al principio general de pagos y a la tramitación de gastos menores de la Diputación, su utilización será excepcional y tendrá que justificarse la razón por la que no se tramita con Anexo III a partir de gastos de 100 €.
- c. Podrán ser destinados a gastos del capítulo 2 y de la partida presupuestaria 162.00 destinado a gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la entidad, incluyendo libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que la Entidad sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios. No se podrán abonar con los anticipos, gastos que requieran retenciones de IRPF, salvo los correspondientes a los pagos de registro o notaría, que en ningún caso podrán ser superiores a 600 €. Dichos pagos se realizarán por el importe líquido, constando en la justificación el importe bruto.
- d. No podrán abonarse gastos cuya naturaleza sea inventariable. A estos efectos, deberán considerarse con carácter general, aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea inferior a 90 €, como no inventariables.
- e. En ningún caso se podrán abonar suministros o servicios, para los cuales la Diputación tenga un contrato.
- f. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, y emitidas a nombre de la Diputación del Badajoz u Organismo Autónomo correspondiente, y ser del ejercicio presupuestario de justificación.
- g. Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos normativos los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.
- h. Los habilitados podrán atender gastos suplidos, siempre que la naturaleza e importe de los mismos, reúnan los requisitos establecidos en la presente Base. Para ello, podrán realizar pagos a personal de la Diputación del Área del ámbito de aplicación de la caja fija, que hubiera incurrido previamente en aquéllos, siempre que se aporten los correspondientes justificantes de los mismos. Únicamente la Delegación de Economía y

Hacienda, podrá realizar pagos de gastos que no encontrando ubicación en las cajas específicas del Área del ámbito del mismo, respondan a naturaleza propia del ACF.

6.- Procedimiento de constitución.

A efectos de constitución de ACF, se seguirá la siguiente tramitación:

- a. Las Áreas gestoras iniciarán el expediente mediante propuesta del Diputado Delegado del Área interesada, validada por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, justificando detalladamente las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo particularmente las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, los gastos concretos que serán atendidos entre los que de forma general se citan en el punto 4 de esta Base ,las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar, la propuesta de habilitados, así como su preferencia de caja fija en efectivo o cuenta bancaria.
- b. Se solicitará informe de Tesorería.
- c. Se emitirá Informe de fiscalización a la constitución.
- d. La resolución de constitución, y apertura de cuenta del ACF si procede, corresponde al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Organismo Autónomo-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos y características que deberá tener.

De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor, a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad y con las condiciones establecidas en la citada resolución que, deben ser asumidas también por la entidad financiera.

El contrato bancario que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Diputado con competencias en materia de Contratación, hasta el límite de la delegación especial en su caso, y en su defecto del Diputado con delegación genérica donde se encuadre, dando fe el Secretario General.

Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida, que al efecto se formalice, bajo la denominación "Diputación de Badajoz (o en su caso Organismo Autónomo correspondiente), Caja Fija- Área o Servicio- concepto".

Si el anticipo de caja fija se autorizara en efectivo, se autorizará el uso de la tarjeta monedero al habilitado.

7.- Modificación de la Constitución de la Caja Fija.

Si durante la vigencia de la C.F. se detectase la necesidad de atender gastos no autorizados en la resolución de constitución, podrá solicitarse y resolverse la ampliación de los créditos autorizados, para que, previo informe de fiscalización, puedan cargarse gastos de aquella naturaleza.

La competencia para la modificación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución de la caja fija

8.- De la Cuenta Justificativa con Reposición.

El carácter permanente de las provisiones, implica que si bien no sea necesaria la justificación y reposición inmediata de los fondos, sí al menos se realice con cierta periodicidad.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, se pretenda la cancelación del anticipo o se produzca un cambio de habilitado, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

Las justificaciones y posteriores reposiciones, se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre, y en todo caso, antes del 20 de diciembre, o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio, no implica la cancelación.

No obstante, la última rendición de cuentas correspondiente al año en curso, incluirá necesariamente los gastos realizados hasta el 20 de diciembre, fecha límite de presentación, o excepcionalmente y previa autorización el último día hábil del ejercicio.

La caja fija para la adquisición de la energía, podrá rendir cuentas el último día hábil del ejercicio, sin necesidad de autorización previa.

La documentación que deberá presentarse, estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario de cuenta o tarjeta, más un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos, cuya justificación se pretende, saldo en cuenta o tarjeta, y existencias en metálico en su caso, firmado por los habilitados y el VºBº del Diputado Delegado correspondiente. La documentación se remitirá completa a Intervención.

Para el caso de pagos en efectivo (siempre excepcionales), los justificantes de gastos incluirán el "recibí" de quien tome el abono, y su identificación.

La presentación de la rendición de cuentas, hará mención expresa a si se solicita reposición de fondos, o no.

Si la cuenta justificativa, además incluye petición de reposición, el O.I. procederá a su fiscalización, cuyo resultado será el de conformidad o reparo en los términos del artículo 19 del Reglamento de Control de la Diputación, por lo que se seguirá el procedimiento en él regulado.

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente al final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de caja fija o recargado en la tarjeta, a efectos de cuadro total del anticipo con el saldo bancario, tras la justificación de gastos correspondiente.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el Diputado podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante expediente de reintegro. Se podrá dar traslado por Intervención, si así lo estima conveniente, al Servicio de Compras de las relaciones de gastos, a efectos de comprobación de los suministros adquiridos e informe lo que proceda.

La aprobación de la cuenta corresponde al Diputado Delegado que resolvió la apertura del anticipo, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

9.- De la Cuenta Justificativa con Cancelación.

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, se procederá la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

- a. El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta Justificativa completa indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta o tarjeta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias.
- b. Intervenida la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización, del cual se dará cuenta a Tesorería a efectos de la emisión del informe que proceda, conforme a sus competencias.
- c. Si la cuenta resulta plenamente justificada, se emitirá resolución de aprobación, cancelación de la caja fija y cierre de la cuenta o baja de la tarjeta. La Resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta o dar de baja la tarjeta, incluyendo en el expediente la certificación emitida por la entidad financiera
- d. Si no se aprobara la cuenta justificativa, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, sin perjuicio de su posterior cancelación.
La competencia para la cancelación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución.

10.- Cancelación de la CF sin rendición.

Cuando no haya gastos ni remanente y se pretenda la cancelación, se solicitará a la Tesorería quien comprobará la cuenta y tramitará la cancelación.

11.- Control fin de ejercicio.

La Intervención podrá, a final de cada ejercicio y como parte de los controles preparatorios para el cierre anual, comprobar los cuadros de las Cajas Fijas vigentes, informando de los, en su caso descuadres que encuentre de conformidad con los deberes de suministro de información que le asisten por el reglamento 424/2017.

12.- Cancelación del anticipo por no utilización.

Dado el carácter continuado y repetitivo de los anticipos de caja fija, cuando una cuenta o tarjeta no refleje movimientos durante un plazo de 12 meses, se requerirá a los habilitados que valoren la conveniencia de su mantenimiento.

13.- Especialidades de funcionamiento del ACF para la compra directa de la energía eléctrica en el mercado mayorista

1) Normas para la tramitación y pago de facturación de suministros de energía como consumidor directo en el mercado de la electricidad.

1. Con la periodicidad establecida en cada caso, se descargarán de las plataformas web las facturas correspondientes.

2. Las facturas serán conformadas por los gestores técnicos responsables.

3. Una vez conformadas las facturas, se autorizará su cargo en la cuenta restringida del Anticipo de Caja Fija si la operativa de funcionamiento del mercado mayorista posibilita esta vía; en caso contrario, los habilitados tramitarán dentro del plazo de pago que establecen las Reglas de Funcionamiento del mercado, un documento de autorización de transferencia con los siguientes datos:

a. Entidad.

b. Número, fecha e importe de las facturas que van a ser abonadas mediante transferencia.

c. Importe de la transferencia y número de cuenta bancaria.

d. Firmas correspondientes.

2) Particularidades en el funcionamiento del ACF.

- Las aplicaciones presupuestarias que se podrán atender por este sistema son todas aquellas cuya clasificación económica pertenece al subconcepto 221.00 "Energía Eléctrica":
 - 170 94302 41004 Aportaciones gastos corrientes ET
 - 170 94303 41005 Aportación OAR
 - 170 94310 46707 Aportación gastos corrientes PROMEDIO
 - 170 94311 46704 Gastos corrientes CPEI.

- Necesariamente su constitución requerirá de la apertura de una cuenta bancaria restringida específica a tal fin.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 219.1 TRLRHL, no están sometidos a intervención previa los gastos de carácter periódico y tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones; por ello, considerando que la compra de energía por la Diputación Provincial de Badajoz en el mercado mayorista como consumidor directo participa de esta naturaleza, tras la primera fiscalización por la Intervención de la decisión provincial de adquisición directa de la energía en el mercado mayorista, y de los primeros pagos que se realicen en este mercado tanto a OMIE como a REE, los pagos realizados por los habilitados en este mercado estarán exentos de fiscalización previa, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas con motivo de la reposición de los fondos, que sí será objeto de fiscalización."

Cuarto.- Exponer los acuerdos adoptados al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, se elevará a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

6. Rectificación Anual del Inventario de Bienes de la Diputación de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos se verificará anualmente, resultando el Pleno de la Corporación, el Órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado texto legal.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas señaladas, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se han producido las modificaciones recogidas en los informes de rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, el Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, el Consorcio Extinción para la Gestión del

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz -CPEI-, el Consorcio para la Prestación de Servicios Medioambientales- PROMEDIO- y el Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>, que se adjuntan en el expediente y que se presentan estructurados desde cuatro perspectivas: Por epígrafes, clasificaciones, cuentas y clasificaciones/cuentas.

Las altas de los bienes que se recogen en el mismo, tienen su base en las facturas previamente conformadas o certificaciones aprobadas por el órgano competente, así como, en las escrituras públicas, convenios u otros documentos administrativos debidamente formalizados, recogidos en sus oportunos expedientes patrimoniales.

Las bajas de bienes que se registran en los informes de rectificación, tienen su base en las distintas comunicaciones realizadas y resoluciones adoptadas por los órganos competentes, previa tramitación del oportuno expediente patrimonial de bajas, cesiones o adscripciones, entre otras, que se encuentran recogidas y archivadas en sus respectivos expedientes patrimoniales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones, se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tras lo expuesto, y a la vista de los informes obrantes en el expediente, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, destacando al respecto el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, la extensión del documento, y expresando la confianza de su Grupo, hacia el trabajo desarrollado por los Técnicos competentes en la materia. De su lado el Presidente, felicita el Equipo Técnico encargado de su elaboración, aspirando desde su posición de Alcalde, a disponer de un Inventario municipal, plenamente actualizado y valorado, como lo está el de la Institución Provincial.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en los artículos 17 a 36 del RD 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el

que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por unanimidad de sus miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, el Organismo Autónomo de Recaudación -OAR-, el Consorcio Provincial para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-, el Consorcio para la Prestación de Servicios Medioambientales- PROMEDIO-, y el Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia> -PET-, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Segundo.- La Secretaría General procederá a remitir una copia del Informe de Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos, a la Subdelegación del Gobierno en Extremadura, y otra, a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando además traslado de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial y a los respectivos Consorcios y Organismos, así como, a la Sección de Gestión Económica y Patrimonial de la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico.

Tercero.- La Sección de Gestión Económica y Patrimonial de la Delegación de Patrimonio y Mercado Gastronómico, realizará cuantas actuaciones técnicas y administrativas resulten necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo.

7. Tomar conocimiento del Informe-Resumen de Control, anualidad 2020.

La Delegación de Economía y Hacienda, eleva a conocimiento del Pleno Corporativo, el Informe-Resumen de Control Financiero del Sector Público Provincial 2020, señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y elaborado por la Intervención General de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, desarrollado por Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, publicado en el BOP día 26 de Junio de 2018.

A tal efecto, la Intervención viene a verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local, en el aspecto económico-financiero, y comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen, así como que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, en base a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el uso de los recursos públicos locales.

Así pues, y de conformidad al artículo 37 del RD 427/2017, la Intervención General deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el Informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, conteniendo los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

El informe se emite sobre el control realizado en el Sector Público de la Diputación provincial del año 2020, del que se diferencia:

- 1) Control realizado en el régimen de función financiero y control financiero
 - a) Diputación Provincial de Badajoz.
 - b) Organismo Autónomo de Recaudación –OAR-.
 - c) Organismo Autónomo <Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia (hoy Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia>.
 - d) Consorcio para la gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-.

- 2) Control realizado en el régimen de control financiero posterior.

- a) Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales –PROMEDIO-.

Sobre dicha Entidad, con efectos de 1 de enero de 2019, se crea un órgano de control interno, al quedar los Consorcios fuera del ámbito de actuación obligatoria de los habilitados nacionales, sin perjuicio a las actuaciones preceptivas que tanto la Ley 40/2015, como el RD 424/2017, determina para los interventores locales.

- b) Fundación Eugenio Hermoso; si bien dicha Fundación, por Resolución de la IGAE de septiembre de 2020, queda fuera del perímetro de consolidación desde esa fecha de la Diputación, durante el ejercicio 2020, se han de realizar actuaciones de auditoría sobre ella.

Las Recomendaciones de la Intervención, en el Informe resumen de control interno anual sobre 2020, son:

- 1.- Replantear el sistema de productividad de los Entes Provinciales.
- 2.- Aplicar la excepcionalidad de la compensación económica de las gratificaciones.
- 3.- Empezar un estudio global de los puestos de trabajo para la regularización en su caso de la RPT.
- 4.- Incidir en la motivación de las contrataciones laborales, especialmente en las contrataciones por programas, adecuando la estructura de la Diputación el resto de los Entes a las necesidades reales.
- 5.- Adecuar las bases de selección de personal
- 6.- Aplicar la excepcionalidad del otorgamiento de las subvenciones directas, con una motivación correcta de tales concesiones en su caso.
- 7.- Planificar la contratación.
- 8.- Regularizar mediante procedimientos de contratación, contratos repetitivos que actualmente se tramitan como menores, haciendo un catálogo de los mismos.
- 9.- Elaboración de Plan Provincial de Obras y Servicios, conforme a la Ley 7/1985
- 10.- Modificaciones de créditos.
- 11.- Contabilidad / Patrimonio.
- 12.- Necesidad de culminar correctamente las actuaciones que en régimen de fiscalización plena previa, se informan de manera condicionada.
- 13.- Necesidad de tramitador de Decretos.

Una vez explicado el asunto, el Delegado de Economía y Hacienda, señor Contreras Asturiano, refiere el dictamen de la Comisión informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, favorable respecto del contenido del Informe de Control Financiero elaborado por la Intervención General, y aprovecha la ocasión para agradecer al Interventor el trabajo realizado, e indicar que la Corporación llevará a cabo un plan de acción, en aras a dar solución a las causas que provoquen las recomendaciones indicadas.

De su lado, el Portavoz del Grupo Ciudadanos, señor Gragera Barrera, agradece el trabajo desempeñado desde la Intervención y los diferentes Servicios Institucionales, para efectuar el control interno anual, como legalmente procede, si bien, observa que algunas de las incidencias detectadas en 2019, se convierten en recurrentes en 2020; respecto a los planes de acción, recuerda que de las 13 recomendaciones, un año después solo han tenido respuesta positiva, tres de ellas. Por lo tanto, solicita mayor esfuerzo por parte del Equipo de Gobierno, para solucionar las deficiencias detectadas, a través de mecanismos más ágiles y transparentes.

El señor Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, se manifiesta en la misma línea que el Delegado de Economía, y felicita al Equipo Técnico de Intervención, por la labor desarrollada. Respecto a las conclusiones y recomendaciones, desea que las deficiencias puedan subsanarse lo antes posible, en aras a un mejor funcionamiento de los Servicios Institucionales.

La señora Borrallo Rubio, Portavoz del Grupo Socialista, del mismo modo se suma a las felicitaciones expresadas, destacando el gran trabajo realizado, al tiempo que transmite tranquilidad, sobre el avance de las acciones iniciadas, que sin duda vendrán a mejorar el sistema funcional de la Diputación de Badajoz, tras la resolución de las mismas.

Cierra el debate el Presidente, recordando que la Diputación de Badajoz se encuentra en lugar destacado, sobre el resto de Instituciones de ámbito local, en materia de control interno financiero, refiriendo además, que la transparencia institucional conlleva la detección de incidencias, y en este caso, la posibilidad de resolverlas en tiempo y forma. Por lo tanto, agradece el esfuerzo desempeñado, así como el cumplimiento de plazos en cada una de las incidencias señaladas, para las que existe un calendario propio, como así consta en el Informe de Control Interno, y en consecuencia, se compromete a cumplir con el calendario, y subsanarlas en el plazo señalado por la Institución Provincial.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento del Informe-Resumen de Control Financiero de la

Diputación Provincial, anualidad 2020, elaborado por la Intervención General, donde se recogen las actuaciones de control permanente realizadas.

La Secretaría General dará traslado del acuerdo adoptado a la Intervención General, así como a la Delegación de Economía y Hacienda, a los efectos legales oportunos.

8. Expediente de modificación presupuestaria 37/2021, por transferencias de créditos.

La Delegación de Economía y Hacienda, promueve un expediente de modificación presupuestaria con el número 37/2021, por Transferencia de Crédito, e importe total de 100.000,00 euros, financiado con transferencia negativa de otra aplicación con diferente vinculación jurídica.

En cuanto al objeto del expediente, explica el señor Contreras Asturiano, a la vista del informe emitido por la Tesorería Provincial, se requiere hacer frente a la necesidad de crédito en la aplicación de otros gastos financieros, y así atender gastos por la repercusión de "tasa de custodia" a los clientes de las entidades financieras, en forma de comisiones o liquidación de intereses negativos.

La modificación no produce perturbación alguna en el normal funcionamiento, la prestación de servicios y actuaciones propias del Área de origen de los créditos necesarios para la misma, siendo el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, favorable, a la vista de los Informes emitidos, y datos que la conforman:

APLICACIONES QUE RECIBEN CRÉDITO

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
174/9340/3590/1700	Otros gastos financieros	100.000,00€
TOTAL		100.000,00€

APLICACIONES QUE CEDEN CRÉDITO.

APLICAC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
174/01100/31000/1700	Intereses de préstamo	100.000,00€
TOTAL		100.000,00€

El Presidente abre el turno de intervenciones, para anunciar que la Diputación de Badajoz pondrá en marcha mecanismos institucionales, dirigidos a aminorar la carga económica, en el ámbito de la recaudación, que venga a mejorar la liquidez de los Ayuntamientos, posibilidad que está en situación de estudio.

El Portavoz del Grupo Ciudadanos, don Ignacio Gragera, manifiesta su voto favorable al expediente, como así hiciera en la aprobación de los Presupuestos 2021, al contener las operaciones bancarias causa de los intereses financieros, y desea que estos gastos decrezcan, en beneficio de los ciudadanos de la Provincia de Badajoz.

El señor Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, acoge con interés la información emitida por el Presidente, respecto al estudio por parte del Equipo de Gobierno, relativo a la recaudación municipal, en aras a proporcionar una mayor liquidez a los Ayuntamientos.

Finalmente, la Portavoz del Grupo Socialista, doña Virginia Borrallo, se suma a las palabras expresadas, y felicita al Equipo de Gobierno, por las acciones llevadas a cabo.

El Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base 17, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito, con el número 37/2021 por un importe total de 100.000.00 euros, propuesta por la Delegación de Economía y Hacienda, a la necesidad de crédito en la aplicación de otros gastos financieros, para atender a los gastos por la repercusión de “tasa de custodia” a los clientes de las entidades financieras, en forma de comisiones o liquidación de intereses negativos, en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por la Delegación de Economía y Hacienda, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

▪ **SECCIÓN DE URGENCIA:**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de tres asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la Sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los siguientes asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre Delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la Provincia, al OAR.

Se eleva a ratificación del Pleno de la Corporación, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 25 de Mayo de 2021, comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias, así como de las encomiendas de gestión efectuada por los Ayuntamientos de Alange, Casas de Reina, Cheles, Orellana la Vieja, Puebla de Sancho Pérez y Torre de Miguel Sesmero, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y que a continuación se relacionan:

- 1.- El **Ayuntamiento de Alange** delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- 2.- El **Ayuntamiento de Casas de Reina** delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de Tasa de vado permanente.
- 3.- El **Ayuntamiento de Cheles** delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- 4.- El **Ayuntamiento de Orellana la Vieja** delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- 5.- El **Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez** delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia tráfico y acuerda la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
- 6.- El **Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero** delega la gestión recaudatoria de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana y acuerda la adhesión al convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, en unanimidad de los Miembros asistentes, por motivos de agilidad procedimental, y con igual posicionamiento respecto al voto, al particular planteado **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada en 25 de Mayo de 2021, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por los Ayuntamientos referidos.

Segundo. La Gerencia del OAR, realizará los trámites que procedan, en orden a la formalización y desarrollo de los convenios suscritos, en las materias señaladas.

2. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre expediente de modificación presupuestaria 2/2021, del OAR.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2021, aprobó inicialmente un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 2/2021, por suplemento de crédito, por importe de 580.000,00 €.

La modificación propuesta va dirigida a atender gastos derivados de la contratación de servicios para la adquisición, instalación y puesta en marcha de servidores, sistemas de almacenamiento y comunicaciones, así como el software destinado al soporte de la base de datos principal del OAR, e adquisición e instalación del nuevo software de backup y sistemas de almacenamiento, dedicados a las copias de seguridad del OAR, financiándose con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Consecuencia del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6/10/2020, respecto a la apreciación del Estado de Emergencia aprobado por mayoría absoluta del Congreso, con fecha 20 de octubre, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gastos.

Se incluye en el expediente, previamente informado por la Intervención, Memoria justificativa de la necesidad, al resultar urgente e inaplazable al ejercicio siguiente, por tratarse de servidores de la base de datos principal del OAR, y de las copias de seguridad de su información.

Haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 y ss del RD 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y con la Base 15, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente 2021, según lo regulado en el artículo 7º de los vigentes Estatutos del OAR (BOP 10/01/2014), en unanimidad de sus asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2021, sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2021, por suplemento de crédito, y cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
291/93200/62600	Gastos en equipos informáticos para procesos de información	580.000,00 €
FINANCIACIÓN		
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
291/870	Remanente de Tesorería para gastos Generales	580.000,00 €

Segundo. El expediente será expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria, carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

3. Modificación puntual de las Bases de ejecución presupuestaria del CPEI, anualidad 2021.

Las Bases de ejecución se integran en el Presupuesto General, como normas reguladoras en materia presupuestaria de la Corporación, y son aprobadas con las formalidades propias del expediente del Presupuesto. Como consecuencia, el procedimiento para su modificación, debe someterse a idénticos trámites y requisitos que la aprobación de éste.

A tal efecto, el Consejo de Administración del CPEI, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Mayo, aprobó expediente de modificación de las Bases 37 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto, correspondientes a la anualidad 2021.

En relación con la 37, debido a no contemplar la posibilidad de liquidar los importes correspondientes a la carrera profesional horizontal, generada durante el presente ejercicio ,al personal que durante el mismo haya causado o vaya a causar baja en la Institución o Entidades dependientes.

De su lado, la inclusión de una tarjeta monedero, en el marco de la Base 43, de Anticipos de Caja Fija, supondrá el equivalente a autorizarlos en metálico, si bien evitando el riesgo de su tenencia física, asegurándose además el control por los movimientos de la propia tarjeta.

Considerando que conforme a lo establecido en los artículos 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución aplicables a la Corporación y establecen las materias objeto de regulación, que suponen la adaptación de las disposiciones generales aplicables en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de la Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes, para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Teniendo en cuenta que el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en indicado artículo, en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Autonómica, la Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.7, k) de los Estatutos del CPEI, es competencia del Consejo de Administración, “proponer el presupuesto del Consorcio, y remitirlo a la Entidad a la que resulte adscrito, para su inclusión en el General de ésta y consiguiente tramitación”.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, por mayoría de veinticuatro votos a favor, 18 de los Diputados asistentes por el Grupo Socialista y seis del Grupo Popular, así como la abstención del Diputado del Grupo de Ciudadanos, conforme a la normativa señalada, **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz -CPEI-, prestando

aprobación inicial a la modificación de la 37 Base de Ejecución del Presupuesto 2021, en el sentido de adicionar el siguiente contenido literal:

“Durante el ejercicio 2021, se podrá liquidar la cuantía correspondiente a la carrera profesional devengada en dicha anualidad, a aquellos trabajadores que causen baja definitiva en la Diputación de Badajoz, o cualquiera de sus Entidades dependientes, con objeto de evitar nóminas complementarias en el ejercicio siguiente. A tal efecto, para el cálculo del importe prorrateado que corresponda, se aplicarán las cantidades indicadas anteriormente, incrementadas en el porcentaje autorizado en la Ley General de Presupuestos para el ejercicio vigente, siempre y cuando la Diputación y sus Entes dependientes, tengan cobertura legal y presupuestaria para ello”.

Segundo. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, prestando aprobación inicial a la modificación de la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto 2021, relativa a los anticipos de caja fija, quedando redactada con el siguiente contenido:

Base 43ª. Anticipos de Caja Fija.

- 1.- Definición. Tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija, para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como suministro de energía eléctrica adquirida directamente en el mercado mayorista, los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuando resulte antieconómico utilizar otra forma de pago, cuando haya alguna urgencia justificada en su atención o cuando se trate de gastos únicos o imprevistos que se acometan fuera de la localidad. Estos fondos tendrán en todo caso el carácter de pago a justificar.
- 2.- Reglas generales de los Anticipos de Caja Fija, que permanecerán vigentes al cierre de cada año.
 - a. Las cajas fijas sólo podrán autorizarse, previa justificación detallada y concreta de la necesidad que exigen su constitución; el Decreto por el que se constituyen, detallará la aplicaciones presupuestarias concretas sobre las que puede gastarse, por lo que sólo podrán justificarse gastos sobre los que previamente se haya autorizado este sistema especial de pago, siendo responsable de su justificación el/los habilitado/s que no cumplan esta exigencia.
 - b. Sólo se podrá disponer de una caja fija por Área, salvo en el Área de Fomento, por su estructura y volumen, y en el caso del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, al quedar adscrito a la misma los conductores de vehículos, donde podrán autorizarse 2 como máximo.

- c. Se podrá autorizar la apertura de cajas fijas que con carácter excepcional puedan ser gestionadas para gastos que repercutan en todas las Áreas de Diputación, como los referentes a los gastos de viaje. La determinación del habilitado se efectuará en la correspondiente resolución.
- d. Se propondrán preferentemente 2 habilitados, siendo necesariamente funcionarios o laborales fijos y con carácter general, uno de ellos será el Director del Área correspondiente, salvo que la caja fija se autorizara en efectivo instrumentalizada en tarjeta monedero, en cuyo caso será un solo habilitado.
- e. En caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta o tarjeta por los habilitados, de acuerdo con la resolución que se emita.
- f. En el caso de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas en cuentas corrientes restringidas de pagos, será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados, desde la presentación de la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado, con independencia del tiempo transcurrido desde dicha presentación y el volumen de gastos realizados, con dicha cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización. Las cajas fijas instrumentalizadas en tarjetas monederos, no caben la opción de cambio de habilitado, resultando necesario cancelar y en su caso, autorizar nuevo anticipo.
- g. Se establece una cuantía máxima individual de 12.000 €, con un límite de reposiciones de 50.000,00 euros. Estos límites se amplían en los siguientes casos:
 - Caja fija de conductores y otras de Fomento, hasta 18.000,00 euros, importe de constitución y 70.000,00 euros, importe máximo de reposiciones.
 - Caja fija para la adquisición de la energía eléctrica: 1.080.000,00 euros, y el límite de reposición será el crédito presupuestario total previsto para las Entidades integrantes del Sector Público Provincial, para dicho suministro.
- h. No podrán satisfacerse con estos fondos, gastos individuales superiores a 600 €, salvo la caja fija para la adquisición de la energía eléctrica, cuyos pagos ascenderán al importe de las correspondientes facturas, además de otras excepciones expresamente autorizadas por las características del propio gasto que se quiere abordar.

Los modelos relativos a la solicitud de constitución, rendiciones o cancelación del anticipo de caja fija, y la aceptación de los funcionarios habilitados, se encontrarán disponibles en la Intranet Documental de la Diputación.

3.- Cajas fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Podrán autorizarse cajas fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero, que por tanto no estarán asociadas a cuentas restringidas de pagos de las características señaladas en el apartado siguiente de esta Base, sino a cuenta operativa titularidad de la Diputación provincial. Figurará como autorizado, el habilitado de la correspondiente caja fija.

Los ingresos en estas tarjetas, procederán exclusivamente de la cuenta operativa de Diputación a la que está asociada, con los fondos indicados en la autorización o reposición del anticipo de Caja Fija o, los derivados de devoluciones de pagos erróneos.

Cada habilitado tendrá acceso independiente a la banca electrónica, para la consulta de movimientos de su tarjeta. Las tarjetas serán de débito, de manera que su saldo será siempre acreedor o cero.

Los pagos se producirán con cargo a la tarjeta on line o datáfonos. Podrá retirarse en metálico un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

4.- Características de las cuentas bancarias de ACF.

Las cuentas de ACF, como cuentas restringidas de pagos, tendrán las siguientes características, que serán comunicadas a la Entidad Financiera, de acuerdo con la resolución de constitución:

- a. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente el habilitado, si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- b. Los intereses que produzcan estas cuentas, se abonarán en cuentas generales de Diputación, imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
- c. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas, tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
- d. Las disposiciones de fondos de estas cuentas, se realizarán preferentemente mediante tarjeta de débito (sin coste), orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, por domiciliación bancaria, y excepcionalmente mediante talón nominativo o giro postal en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos.
- e. Asimismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 €, para pagos en efectivo.

5.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo:

- a. Sólo podrán realizarse gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de las aplicaciones presupuestarias que consten autorizadas.
- b. Teniendo en cuenta que esta forma de pago supone una excepción al principio general de pagos y a la tramitación de gastos menores de la Diputación, su utilización será excepcional y tendrá que justificarse la razón por la que no se tramita con Anexo III a partir de gastos de 100 €.
- c. Podrán ser destinados a gastos del capítulo 2 y de la partida presupuestaria 162.00 destinado a gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Entidad, incluyendo libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que la Entidad sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios. No se podrán abonar con los anticipos, gastos que requieran retenciones de IRPF, salvo los correspondientes a los pagos de registro o notaría, que en ningún caso podrán ser superiores a 600 €. Dichos pagos se realizarán por el importe líquido, constando en la justificación el importe bruto.

- d. No podrán abonarse gastos cuya naturaleza sea inventariable. A estos efectos deberán considerarse con carácter general, aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea inferior a 90 €, como no inventariables.
- e. En ningún caso se podrán abonar suministros o servicios para los cuales la Diputación tenga un contrato.
- f. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y emitidas a nombre de la Diputación del Badajoz u Organismo Autónomo correspondiente, y ser del ejercicio presupuestario de justificación.
- g. Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos normativos, los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.
- h. Los habilitados podrán atender gastos suplidos, siempre que la naturaleza e importe de los mismos reúnan los requisitos establecidos en la presente base. Para ello, podrán realizar pagos a personal de la Diputación del Área del ámbito de aplicación de la caja fija, que hubiera incurrido previamente en aquéllos, siempre que se aporten los correspondientes justificantes de los mismos. Únicamente el área de Economía podrá realizar pagos de gastos que no encontrando ubicación en las cajas específicas del Área del ámbito del mismo, respondan a naturaleza propia del ACF.

6.- Procedimiento de constitución.

A efectos de constitución de ACF, se seguirá la siguiente tramitación:

- a. Las Áreas gestoras iniciarán el expediente mediante propuesta del Diputado Delegado del Área interesada, validada por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, justificando detalladamente las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo particularmente las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, los gastos concretos que serán atendidos entre los que de forma general se citan en el punto 4 de esta base, las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar, la propuesta de habilitados, así como su preferencia de caja fija en efectivo o cuenta bancaria.
- b. Se solicitará informe de Tesorería.
- c. Y se emitirá Informe de fiscalización a la constitución.
- d. La resolución de constitución, y apertura de cuenta del ACF, si procede, corresponde al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida, y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Organismo Autónomo-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos y características que deberá tener.

De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor, a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad, y con las condiciones establecidas en la citada resolución, que deben ser asumidas también por la entidad financiera.

El contrato bancario que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Diputado con competencias en materia de Contratación, hasta el límite de la delegación especial en su caso, y en su defecto del Diputado con delegación genérica donde se encuadre, dando fe el Secretario General.

Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad, como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida, que al efecto se formalice bajo la denominación "Excma. Diputación de Badajoz (o en su caso Organismo Autónomo correspondiente), Caja Fija- Área o Servicio- concepto".

Si el anticipo de caja fija se autorizara en efectivo, se autorizará el uso de la tarjeta monedero al habilitado.

7.- Modificación de la Constitución de la Caja Fija.

Si durante la vigencia de la C.F., se detectase la necesidad de atender gastos no autorizados en la Resolución de constitución, podrá solicitarse y resolverse la ampliación de los créditos autorizados para que, previo informe de fiscalización, puedan cargarse gastos de aquella naturaleza.

La competencia para la modificación, corresponderá al Diputado que resolvió la constitución de la caja fija.

8.- De la Cuenta Justificativa con Reposición.

El carácter permanente de las provisiones implica, que si bien no sea necesaria la justificación y reposición inmediata de los fondos, sí al menos se realice con cierta periodicidad.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, se pretenda la cancelación del anticipo o se produzca un cambio de habilitado, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

Las justificaciones y posteriores reposiciones se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre y en todo caso antes del 20 de diciembre o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio no implica la cancelación. No obstante, la última rendición de cuentas correspondiente al año en curso, incluirá necesariamente los gastos realizados hasta el 20 de diciembre, fecha límite de presentación, o excepcionalmente y previa autorización el último día hábil del ejercicio.

La caja fija para la adquisición de la energía, podrá rendir cuentas el último día hábil del ejercicio, sin necesidad de autorización previa.

La documentación que deberá presentarse, estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario de cuenta o tarjeta, más un modelo de cuenta resumen, que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en cuenta o tarjeta, y existencias en metálico en su caso, firmado por los habilitados y el visto bueno del Diputado Delegado correspondiente. La documentación se remitirá completa a Intervención.

Para el caso de pagos en efectivo (siempre excepcionales), los justificantes de gastos incluirán el "recibi" de quien tome el abono, y su identificación. La presentación de la rendición de cuentas, hará mención expresa, a si se solicita reposición de fondos o no.

Si la cuenta justificativa, además incluye petición de reposición, el O.I. procederá a su fiscalización, cuyo resultado será el de conformidad o reparo, en los términos del art. 19 del Reglamento de Control de la Diputación, continuándose con el procedimiento en él regulado.

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente a final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de caja fija, o recargado en la tarjeta, a efectos de cuadro total del anticipo con el saldo bancario tras la justificación de gastos correspondiente.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial, para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el Diputado podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante expediente de reintegro. Se podrá dar traslado por Intervención, si así lo estima conveniente, al Servicio de Compras de las relaciones de gastos, a efectos de comprobación de los suministros adquiridos e informe lo que proceda.

La aprobación de la cuenta corresponde al Diputado Delegado que resolvió la apertura del anticipo, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

9.- De la Cuenta Justificativa con Cancelación.

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, se procederá la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

- a. El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta Justificativa completa, indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta o tarjeta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias.
- b. Intervenida la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización, del cual se dará cuenta a Tesorería a efectos de la emisión del informe que proceda, conforme a sus competencias.
- c. Si la cuenta resulta plenamente justificada, se emitirá resolución de aprobación, cancelación de la caja fija y cierre de la cuenta o baja de la tarjeta. La resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta o dar de baja la tarjeta, incluyendo en el expediente la certificación emitida por la entidad financiera.
- d. Si no se aprobara la cuenta justificativa, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, sin perjuicio de su posterior cancelación.

La competencia para la cancelación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución.

10.- Cancelación de la CF sin rendición.

Cuando no haya gastos ni remanente y se pretenda la cancelación, se solicitará a la Tesorería quien comprobará la cuenta y tramitará la cancelación.

11.- Control fin de ejercicio.

La Intervención podrá, a final de cada ejercicio y como parte de los controles preparatorios para el cierre anual, comprobar los cuadros de las Cajas Fijas vigentes, informando de los, en su caso, descuadres que encuentre, de conformidad con los deberes de suministro de información que le asisten por el reglamento 424/2017.

12.- Cancelación del anticipo por no utilización

Dado el carácter continuado y repetitivo de los anticipos de caja fija, cuando una cuenta o tarjeta no refleje movimientos durante un plazo de 12 meses, se requerirá a los habilitados que valoren la conveniencia de su mantenimiento.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Delegación del CPEI, para los efectos oportunos.

• **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Única. **Moción “in voce” del Grupo Popular, para instar al Gobierno de la Nación, respecto a la no concesión de indulto, a los líderes políticos independentistas, condenados por sedición.**

En el apartado de Mociones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, presenta “in voce”, una moción, para instar al Gobierno de la Nación, respecto a la no concesión de indulto a los líderes políticos independentistas, condenados por sedición.

Tras el resumen de su contenido, previa y especial declaración de urgencia del expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, **acuerda** por mayoría de dieciocho votos en contra de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, y siete a favor de los Diputados del Grupo Popular y Ciudadanos, rechazar la urgencia de la moción, no entrando en su debate ni trámites posteriores.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. **Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.**

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, en el mes de Mayo, conformadas por su contenido habitual, según el régimen de competencias, del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad, a los efectos procedimentales.

- **Intervención del Presidente.**

Don Miguel Ángel Gallardo, explica que la Diputación de Badajoz, ha dado un nuevo paso en eficiencia energética, al adquirir desde el pasado 1 de mayo, energía eléctrica directamente en el mercado, como consumidor directo, convirtiéndose en la primera Diputación provincial de España, que compra la energía por este mecanismo, esto es, de forma directa y sin

comercializadora, y por tanto, la única Institución dada de alta como agente-consumidor, en el Operador del Mercado Ibérico de Electricidad (OMIE).

Este sistema permite realizar una “fotografía real” de la electricidad que se gasta en los edificios de la Diputación, al conocer mejor estas instalaciones para priorizar las inversiones futuras a realizar, buscando la eficiencia energética de las mismas. Ello implica facturar lo realmente consumido a precio de mercado, lo que conlleva un importante ahorro de costes ocultos y mejorar la gestión descentralizada existente hasta 2016, cuando cada centro dependiente de la Diputación gestionaba sus propios suministros energéticos.

Además –refiere el Presidente- se promueve el uso de la ‘energía verde’ procedente de fuentes renovables, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y recuerda que el proceso hasta llegar aquí, ha sido complejo y nada fácil, requiriendo esta fórmula el pago de la electricidad, cada semana. Por ello, se ha contratado, a través de un procedimiento abierto, a la empresa AGEMEX -21, perteneciente al grupo Emececuadrado, como agente representante de la Diputación de Badajoz, encargada de realizar todas las gestiones relacionadas con la adquisición de la energía en los mercados.

Cambiando de aspectos, el Presidente informa sobre la reunión mantenida el pasado miércoles, con el Embajador de Cuba y otros Miembros de su Equipo Diplomático, a la que se unieron los Vicepresidentes Primero y Tercero de la Institución, donde fueron abordados asuntos en materia de cooperación internacional. A este particular, anuncia que se prevén financiar cuatro proyectos singulares para 2021, dirigidos a proyectos de ayuda humanitaria y emergencia social de atención inmediata. Para este fin, recuerda que el Área de Cooperación Internacional dispone en su presupuesto de una línea de 200.000 euros, existiendo empresas en Cuba, con disposición a profundizar y avanzar en la cooperación con la Diputación de Badajoz.

Finalmente agradece el tono mostrado en la Sesión, e informa sobre la posible fecha de celebración del próximo Pleno, al coincidir con la festividad de San Juan y para evitar solapar la Sesión de Investidura de Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, estando previsto inicialmente para el día 29 de Junio.

No habiendo otros asuntos que tratar, don Miguel Ángel Gallardo agradece la asistencia de los Miembros Corporativos, dando por finalizada la misma, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, dando fe de lo acontecido, como Secretario General. ■

EL PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.	El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
Este documento incorpora firma electrónica mecanizada, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza.	